



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

# Reglamento de Uso y Funcionamiento del Laboratorio de Topografía

Aprobado con R.N. 00922-CU-2006





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

Real N° 160 - Teléfono 233032 Anexo 522 - 523 Fax (064) 235981 - Huancayo

### RESOLUCIÓN N° 00922 -CU-2006

Huancayo, 09 AGO. 2006

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 098-06-DFAIM/UNCP del 09 de marzo de 2006, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, eleva el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Laboratorio de Topografía, para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el art. 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece "Las Facultades gozan de autonomía normativa, académica, administrativa y económica, en concordancia con la planificación general y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad y las normas reglamentarias que fijan su organización y funcionamiento";

**Que**, el Laboratorio de Topografía es un centro especializado, implementado y está equipado con instrumentos para mediciones de campo y elaboración de planos topográficos y geodésicos, orientado al servicio de la formación académica y profesional, así como a la investigación y proyección social;

**Que**, mediante Proveído N° 028-2006-CPRDCU del 14 de junio de 2006, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario informa que en sesión de la fecha acuerda aprobar el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Laboratorio de Topografía y dispone se eleve a Consejo Universitario para su aprobación;

**Que**, el Consejo Universitario habiendo tomado conocimiento del documento acordó su aprobación en sesión de fecha 26 de julio de 2006; y

**De conformidad** al art. 46° inc. b) y art. 56° inc. d) del Estatuto de la Universidad, al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 26 de julio de 2006 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el "Reglamento de Uso y Funcionamiento del Laboratorio de Topografía" de la FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, el mismo que consta de VII capítulos, 22 artículos Y 02 disposiciones complementarias; y en anexo debidamente firmado y sellado forma parte de la presente resolución.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y a la Facultad de Ingeniería de Minas, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Ing. RODOLFO TELLO SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL



Mg. JESÚS DAVID SÁNCHEZ MARÍN  
RECTOR

cc. Rectorado / VRAC / VRADM / Of. Control Institucional / Of. Gral. de Planificación / Of. de Racionalización / Asesoría Legal / Of. Gral. de Administración Académica / Interesado - Fac. Ingeniería de Minas / Archivo / ivm.

09 AGO. 2006

M. Sc. ORISON F. DELZO SALOME  
PROFESOR  
Facultad de Ing de Minas

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO  
DEL LABORATORIO DE TOPOGRAFIA

BASE LEGAL:

1. Art. 27 inc. d y art. 37 de la ley 23733
2. Art. 56 inc. V del Estatuto de la UNCP, Resolución N° 1790-86-R de fecha 14-11-86
3. Resolución N°0320-R-2000, de 10-07-200.

CAPITULO I

GENERALIDADES

- Art. 1° El Laboratorio de Topografía es un centro especializado, implementado y orientado al servicio de la formación académica y profesional, así como a la investigación y proyección social.
- Art. 2° El uso del laboratorio de topografía, esta dirigido a los profesores, estudiantes y administrativos de la UNCP, y a terceros de acuerdo al presente reglamento.
- Art. 3° El Laboratorio está equipado con instrumentos para mediciones de campo y elaboración de planos topográficos y geodésicos; todos de la propiedad de la UNCP.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION:

- Art. 4° La administración del Laboratorio estará a cargo de la Facultad de Ingeniería de Minas, para lo cual se designará a dos docentes como jefe y asistente responsables.
- Art. 5° La atención del Laboratorio esta a cargo del personal administrativo, para lo cual la Oficina General de Empleo y Desarrollo Personal, designa de acuerdo a la necesidad para la atención del Laboratorio.
- Art. 6° La fiscalización e inventario oficial corresponde a la Oficina General de Bienes Patrimoniales.

CAPITULO III

Me:   
FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS

## DE LOS REQUISITOS GENERALES DE USO:

Art. 7° Los préstamos de equipos e instrumentos topográficos son para uso académico (para prácticas de campo, investigación y Proyección social) y servicios a terceros ( personas que no tienen vínculo con la U.N.C.P)

Art. 8° Los requisitos para uso académico son:

a).- Para uso dentro de C.U. presentar el fotocheck de trabajo para caso de docentes, carnet universitario para estudiantes.

b).- Rellenar y rubricar la ficha de préstamo y compromiso por todos los solicitantes, indicando el motivo y lugar de trabajo, autorizado por el jefe de práctica o profesor.

Art. 9° Servicios a terceros:

a).- Pagar el derecho de uso de acuerdo a lo establecido.

b).- Cumplir con los requisitos exigidos por bienes patrimoniales.

Art. 10° Los usuarios considerados en el art. 8°.a deben aportar la suma de:

a) Estudiantes que hacen prácticas de acuerdo al programa curricular aportaran la suma de S/. 10.00 por semestre.

b) Para trabajos de Proyección social por proyecto aportaran la suma de S/.100.00

## CAPITULO IV

### DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS DE USO

Art. 10° Los préstamos para el uso académico tienen por objetivo el desarrollo de las prácticas de campo de las asignaturas que lo requieran , Los requisitos son:

a) El Decano de la Facultad interesada, previo al inicio del Semestre académico, debe solicitar por escrito al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, el uso del Laboratorio indicando el nombre del docente y el horario de uso.

b) El docente de la asignatura debe presentar al Laboratorio, la relación de grupos de prácticas en número no menor de seis estudiantes por grupo, a fin de ser incluidos en el horario de uso para cada Facultad, caso contrario no se le tomara en cuenta.

c) La ficha de préstamo y compromiso, una vez rellena por los estudiantes, debe ser visada por el profesor ó jefe de prácticas de la asignatura, caso contrario no serán atendidos.

Art.11° Los préstamos para investigación, tienen por objetivo el desarrollo de los trabajos de investigación de campo, debidamente inscritos en el Instituto de investigación correspondiente. Es requisito indispensable que el proyecto de investigación esté en ejecución, anotando en la ficha de préstamo el título del proyecto y la relación de los investigadores.

Art. 12° Los préstamos para proyección social, tienen por objetivo desarrollar los trabajos de proyección social programados debidamente inscritos en la Oficina General



  
Mr. Sc. DRISON E. DEIZO SALOME  
DECANO  
Facultad de Ing. de Minas

- Art. 20° Todo caso de deterioro, desperfecto ó pérdida, debe ser solucionado dentro del semestre académico, caso contrario se suspenderá la atención a la Facultad de donde proceden las personas involucradas.
- Art. 21° Los equipos e instrumentos deben ser utilizados exclusivamente para los trabajos que fueron solicitados. En caso de constatarse uso diferente, se procederá conforme al Art. 17 en la parte correspondiente.
- Art. 22° En el caso de que los usuarios utilicen los equipos para jugar ó realizar prácticas inadecuadas, serán amonestados por primera vez y de ser reincidentes suspendidos por el resto del semestre académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Art. 1° Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la comisión del Laboratorio y Consejo de Facultad.
- Art. 2° Quedan derogados todo los dispositivos que se opongan a la presente.

Huancayo, Mayo 2006